

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
42ª sesión
celebrada el lunes
18 de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 42ª SESIÓN

Presidente: Sr. ESCOVAR-SALOM (Venezuela)

SUMARIO

TEMA 145 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/51/SR.42
16 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15,10 horas.

TEMA 145 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (A/51/278 y Add.1; A/C.6/51/L.6)

1. El Sr. HAYES (Irlanda), hablando en nombre de los 15 Estados miembros de la Unión Europea, de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania y también de Noruega, dice que, al proclamar el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en su resolución 44/23, la Asamblea General se planteó a sí misma, y especialmente a su Sexta Comisión, un importante reto, en la medida en que difícilmente existe en la vida internacional una actividad que no afecte al funcionamiento del derecho internacional o no sea afectada por él. Además, para ser significativa, la labor realizada en cumplimiento de esa resolución tiene que reflejar también los principios en que se basan las Naciones Unidas, reconociendo debidamente los principales sistemas jurídicos del mundo, y teniendo en cuenta también los factores regionales y geográficos, que son fundamentales para el principio de la universalidad. Ha existido también otro factor importante: para que el Decenio tuviera éxito, sus efectos tenían que extenderse tanto como fuera posible, alcanzando no sólo a las personas que han dejado huella en las profesiones, la diplomacia o el mundo académico, sino también a todos los pueblos de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Decenio es ya un éxito, como muestra la amplia gama de actividades mencionadas en el informe del Secretario General (A/51/278 y Add.1).

2. La aceptación y la aplicación práctica de una convención general en una esfera importante del derecho internacional constituyen claramente una evolución que facilita la aceptación y el respeto del derecho internacional. Por consiguiente, satisface a la Unión Europea el número cada vez mayor de ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y de adhesiones a ella, así como las medidas adoptadas durante el último año respecto a las instituciones previstas en esa Convención. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha dado comienzo a sus funciones; el 18 de octubre de 1996, se ha inaugurado en Hamburgo el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; y se ha avanzado hacia el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La Unión Europea está agradecida también a las organizaciones que han informado de iniciativas con respecto a la promoción de la solución pacífica de controversias y, en particular, a la Corte Permanente de Arbitraje.

3. La Unión Europea reconoce el papel fundamental de la Comisión de Derecho Internacional en el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Como puede verse en el informe del Secretario General, varios otros órganos también están haciendo contribuciones valiosas al desarrollo y la codificación, entre ellos el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa y, en la esfera del comercio internacional, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La Unión Europea está satisfecha también de la labor realizada, en el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, respecto a la elaboración de un proyecto de estatuto, y seguirá participando activamente en esa labor.

4. La Unión Europea ha observado con especial interés las actividades realizadas por varias organizaciones y órganos internacionales para alentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una apreciación más amplia del derecho internacional. Esas actividades incluyen la distribución por el Comité Internacional de la Cruz Roja de las directrices revisadas sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares, como se preveía en la resolución 49/50. La Unión Europea recuerda con placer la reunión en Nueva York, en marzo de 1995, de algunos de los juristas y practicantes del derecho más distinguidos de los diferentes sistemas mundiales, con ocasión del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, así como el coloquio celebrado en el Palacio de la Paz de La Haya en octubre de 1996 para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia. La Unión espera con interés la publicación de las actas de ambas reuniones, y encomia al Comité de Selección del Programa de Becas de La Haya, que ha concedido unas 18 becas en el período que se examina.

5. Hay que felicitar a la Secretaría, y en particular a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, por su labor de difusión de la información sobre tratados, y por incorporar a una base electrónica de datos el compendio Tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General y la Treaty Series de las Naciones Unidas. Hay que congratularse de la disponibilidad del compendio en Internet, así como de la disponibilidad en línea de la Treaty Series, que también estará disponible en Internet en un futuro próximo, gracias a una iniciativa de Australia.

6. La Unión Europea ha observado con interés las propuestas presentadas por los Países Bajos y la Federación de Rusia en el documento A/C.6/51/L.6, relativo a las actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Le satisface la sugerencia de que se celebre un debate preliminar sobre los planes y arreglos de carácter sustantivo, y que se solicite la cooperación de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje y las organizaciones internacionales pertinentes. Cuando el Decenio entra en sus últimos años, la Unión Europea reafirma su apoyo total a los objetivos y actividades del Decenio y espera con interés sus nuevos logros.

7. El Sr. LAVOYER (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional están estrechamente asociados a los esfuerzos de su organización por promover, difundir y lograr que se respete el derecho internacional humanitario. Desde la alocución que pronunció en la Sexta Comisión en el anterior período de sesiones, el CICR ha seguido esforzándose por aclarar el contenido del derecho internacional humanitario y por asegurarse de su continua adaptación a las condiciones de la guerra moderna, atendiendo especialmente a su aplicabilidad a las operaciones de pacificación y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a las normas aplicables a la guerra en el mar, y a la prohibición de las minas antipersonal y las armas cegadoras de rayos láser. El CICR ha incrementado también su labor y ha mejorado sus métodos para la difusión y la enseñanza práctica del derecho internacional humanitario, en particular, mediante la apertura de una página de la World Wide Web en Internet

8. Se han realizado esfuerzos para difundir el conocimiento de las directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares, dedicándose en particular a ayudar a los Estados a promover una amplia distribución de su contenido y a examinar la posibilidad de incorporarlas a sus manuales de instrucción militar, como se invitó a hacer en la resolución 49/50 de la Asamblea General. El CICR ha elaborado también un manual modelo para las fuerzas armadas sobre el derecho aplicable a los conflictos armados, destinado primordialmente a los altos mandos militares con responsabilidades tácticas, con objeto de que sea un instrumento de referencia para los mandos militares sin conocimientos jurídicos previos. Su utilización facilitaría la incorporación de las normas del derecho humanitario, incluidas las normas de protección del medio ambiente, al proceso de adopción de decisiones operacionales.

9. En el reciente debate sobre los efectos inaceptables de las minas antipersonal, se ha hablado poco de sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Sin embargo, las minas terrestres son una de las formas más extendidas, letales y duraderas de contaminación que el mundo ha conocido, ya que hacen que grandes porciones de tierra sean inutilizables durante decenios después de cada conflicto, e intensifican así la utilización y la degradación ambiental de otras tierras disponibles. El CICR reafirma su apoyo a la prohibición total de la producción, el almacenamiento, la transferencia y la utilización de minas terrestres antipersonal.

10. El principal reto con que se enfrenta el derecho internacional humanitario es su aplicación: existe un flagrante contraste entre las normas de derecho humanitario, que están muy desarrolladas y son muchas de ellas aceptadas universalmente, y las repetidas violaciones de esas normas en los conflictos en cualquier parte del mundo. En la primera reunión periódica de los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949, que será convocada por Suiza, país depositario de los Convenios, se examinarán algunos de los problemas generales relativos a la aplicación del derecho internacional humanitario. El CICR participa activamente en la evolución reciente respecto a la represión de los crímenes de guerra, y ha acogido con satisfacción el establecimiento de los tribunales ad hoc para Rwanda y la ex Yugoslavia. Sin embargo, considera que el establecimiento de esos tribunales es sólo una parte de un proceso más amplio que debe culminar con la creación de una corte penal internacional permanente, independiente e imparcial. En ese contexto, el CICR reitera su deseo de que se adopte una definición de los crímenes de guerra que incluya las violaciones cometidas durante los conflictos armados que no tienen carácter internacional.

11. Con miras a mejorar la aplicación a escala nacional de las normas internacionales, el CICR ha creado una nueva dependencia en su División de Asuntos Jurídicos, el Servicio Asesor sobre Derecho Internacional Humanitario, que ha entrado en funcionamiento a principios de 1996. Ese servicio tiene una estructura descentralizada y procura fomentar en los gobiernos la conciencia de la necesidad de aplicar medidas, proporcionar asesoramiento especializado y promover el intercambio de informaciones y experiencias, atendiendo debidamente a las necesidades específicas de los Estados y a sus respectivos sistemas políticos y jurídicos. En sus diez primeros meses de actividad, el Servicio ha prestado asistencia a las autoridades de más de diez países en la elaboración de leyes para reprimir los crímenes de guerra y proteger el emblema de la cruz roja o de la media luna roja. Además, se han celebrado en 1996, en todo el mundo, 14

seminarios nacionales sobre la aplicación a escala nacional, y, en octubre de 1996, se ha celebrado en Ginebra una reunión sobre comisiones nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario.

12. El CICR ha considerado durante algún tiempo que se requiere una mayor aclaración de las normas aplicables a las situaciones que no abarca o abarca insuficientemente el derecho convencional. La 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja le ha encomendado la tarea de preparar, con la asistencia de expertos representantes de diversas regiones geográficas y diversos sistemas jurídicos, y en consulta con expertos de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, un informe sobre las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internacionales y no internacionales. En junio de 1996, se ha celebrado una primera reunión entre el CICR y expertos jurídicos, y se está realizando ahora un estudio sobre el tema. El CICR espera que los gobiernos presten su apoyo a ese ambicioso proyecto, que se inserta plenamente en el marco del Decenio.

Se levanta la sesión a las 15,45 horas.